

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE DOS TRENES DE LAVADO DE VAJILLA HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO DE SEVILLA, ADSCRITA A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y CON PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE: **PA 89/2026**

Recibida solicitud de los Centros Sanitarios adscritos a esta Central Provincial de Compras (en adelante, CPC-SE), a los efectos de que por el Órgano de Contratación competente se dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el expediente, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se emite la siguiente memoria que concreta los siguientes aspectos del expediente a aprobar:

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por objeto el SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE DOS TRENES DE LAVADO DE VAJILLA HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL UNIVERISTARIO VIRGEN DEL ROCÍO, ADSCRITA A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

2. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES E IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dispone en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará la atención integral de la salud, teniendo el Servicio Andaluz de Salud (en adelante, SAS) las funciones de gestión y administración de los centros adscritos, así como de prestación sanitaria en los mismos, según establece el artículo 65 de dicha Ley.

Para tal fin, el SAS ha de utilizar todos aquellos instrumentos eficaces a su alcance para mejorar la calidad de los servicios, incorporando aquellos fundamentalmente tecnológicos, acompañada de un mayor rendimiento de la actividad asociada al suministro, así como en un mayor nivel de satisfacción, tanto de los profesionales como de la población asistida.

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces. Entre los objetivos previstos en el Plan de Inversiones del SAS se encuentra la conveniencia de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria de los Centros, siendo el objeto del presente contrato el suministro, configuración y puesta en marcha de dos trenes de lavado de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	24/04/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAQHVRBCL3B42UANL8LR583KHUD	PÁG. 1/7	



vajilla hospitalaria para la Unidad de Alimentación del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla.

Los trenes de lavado actualmente en funcionamiento en la Unidad de Alimentación del Hospital presentan un elevado grado de desgaste derivado de su uso continuado, lo que se traduce en una disminución de la eficacia en los procesos de lavado y desinfección, un incremento de averías y paradas no programadas y un aumento de la dificultad en la disponibilidad de repuestos y mantenimiento.

Asimismo, se ha constatado que los equipos no garantizan de forma constante los parámetros óptimos de funcionamiento, especialmente en lo relativo a temperaturas y tiempos de ciclo, quedando además tecnológicamente desfasados en comparación con las soluciones disponibles en el mercado, que incorporan mejoras en eficiencia, control de procesos y fiabilidad. Esta obsolescencia limita la capacidad operativa del servicio.

Los trenes de lavado existentes presentan además consumos elevados de agua, energía y productos químicos, por lo que la sustitución por equipos de nueva generación permitirá optimizar el consumo de recursos, reducir costes de explotación y mejorar el impacto ambiental de la instalación.

Por otro lado, los citados equipos constituyen un punto crítico dentro del sistema de seguridad alimentaria. La insuficiencia en los procesos de limpieza y desinfección puede favorecer la aparición de contaminaciones cruzadas, comprometiendo la seguridad de los alimentos y, por ende, la salud de los pacientes, especialmente aquellos pertenecientes a grupos vulnerables. La normativa vigente en materia de higiene alimentaria exige el cumplimiento de estrictos controles en los procesos de limpieza y desinfección (APPCC y reglamentación sanitaria aplicable).

Por tanto, la dotación de dos nuevos trenes de lavado de cocina resulta necesaria y esencial para garantizar la continuidad del servicio de restauración hospitalaria.

En definitiva, el gasto propuesto se encuentra plenamente justificado por la necesidad de sustituir el actual tren de lavado instalado en la cocina del hospital, debido a su estado de obsolescencia y a la insuficiencia de sus prestaciones para garantizar un servicio eficiente, seguro y conforme a la normativa vigente.

Las razones expuestas justifican la necesidad del contrato, que contribuye a los fines del Servicio Andaluz de Salud, y la idoneidad de su objeto.

3. CENTROS VINCULADOS AL CONTRATO

Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla.

4. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En cumplimiento del artículo 116.4 a) de la LCSP, se establece para la presente contratación el **procedimiento abierto** de adjudicación, de modo que cualquier empresario interesado podrá presentar una oferta. La elección se justifica al ser este uno de los procedimientos catalogados como ordinarios en el artículo 131.2 de la LCSP.

Se propone la tramitación **urgente** del expediente, al amparo del artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	24/04/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAQHVRBCL3B42UANL8LR583KHUD	PÁG. 2/7	



noviembre, de Contratos del Sector Público, al corresponder a un contrato cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público.

En el presente caso, dichas razones se fundamentan en:

- La necesidad de garantizar la seguridad higiénico-sanitaria en un entorno crítico como es el hospitalario, dado que el deficiente funcionamiento de los trenes de lavado puede dar lugar a procesos de limpieza inadecuados, incrementando el riesgo de contaminación cruzada. Esta circunstancia resulta especialmente crítica en el ámbito hospitalario, donde la población atendida presenta una elevada vulnerabilidad.
- La continuidad de un servicio esencial, como es la restauración hospitalaria. El incremento de incidencias y paradas no programadas supone un riesgo cierto de interrupción del servicio de restauración hospitalaria, considerado esencial. La falta de un sistema de lavado operativo podría impedir la correcta distribución de comidas a pacientes y personal.
- La existencia de un riesgo inminente de fallo total del equipo. La indisponibilidad o mal funcionamiento del tren de lavado obligaría a adoptar soluciones provisionales menos eficientes, con impacto negativo en la organización del trabajo, aumento de cargas para el personal y posible afectación indirecta a la actividad asistencial.
- La imposibilidad de demorar la actuación sin comprometer el interés público.

Por todo lo expuesto, resulta necesaria y justificada la tramitación urgente de la adquisición de dos trenes de lavado, al concurrir las citadas circunstancias objetivas que hacen imprescindible una actuación inmediata para salvaguardar la continuidad del servicio público sanitario y el interés general.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, según lo establecido en el artículo 131 de la LCSP. Los criterios cumplirán los requisitos y especificaciones de los artículos 145 y 146 de la LCSP.

5. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL ALTERNATIVA A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

No procede.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el Presupuesto Base de Licitación (PBL), entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de Contratación,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	24/04/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAQHVRBCL3B42UANL8LR583KHUD	PÁG. 3/7	



asciende a **376.310,00 €** (IVA incluido), desglosado de la manera siguiente:

Descripción	Unidades estimadas	Precio unitario IVA no incluido	Importe IVA	Precio unitario IVA incluido
Tren de lavado	2	155.500,00 €	32.655,00 €	188.155,00 €

El valor estimado del contrato, calculado conforme a lo previsto en el artículo 110.1 a) de la LCSP, asciendo a un total de **311.000,00 €**.

En su cálculo se ha tenido en cuenta el precio base de licitación, excluido IVA.

7. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Se hace constar la insuficiencia de medios personales y materiales por parte del SAS para la ejecución del objeto del contrato, lo que hace necesaria su externalización para garantizar la cobertura de las necesidades expuestas.

8. DIVISIÓN POR LOTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se justifica la no división en lotes del presente contrato en que dicha división puede no resultar adecuada cuando existan razones técnicas, operativas o de eficiencia que lo desaconsejen.

La instalación de los equipos requiere una planificación coordinada en espacios físicos, conexiones eléctricas, hidráulicas y de evacuación, así como la integración con el resto de la infraestructura existente, por lo que la intervención de un único adjudicatario evitaría problemas de coordinación, solapamientos y posibles incompatibilidades técnicas.

La existencia de múltiples adjudicatarios podría generar problemas de compatibilidad técnica, dificultades en la asignación de responsabilidades y riesgos en la continuidad del servicio. En un entorno hospitalario, estos riesgos deben minimizarse al máximo debido al carácter esencial del servicio.

Por otro lado, la gestión del mantenimiento se simplifica significativamente al contar con un único proveedor, lo que permite la reducción de tiempos de respuesta ante incidencias, la simplificación de la interlocución y una mayor eficacia en la gestión de garantías.

A la vista de lo expuesto, la no división en lotes del contrato se considera plenamente justificada por razones técnicas, operativas y económicas, al tratarse de una prestación que requiere unidad funcional, homogeneidad técnica y una ejecución coordinada, garantizando así la correcta implantación y funcionamiento de los trenes de lavado en la cocina hospitalaria.

9. FINANCIACIÓN EXTERNA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	24/04/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAQHVRBCL3B42UANL8LR583KHUD	PÁG. 4/7	



No se prevé la financiación externa del contrato.

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Para acreditar la solvencia económica financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, se aportará:

Solvencia Económica y Financiera (artículo 87.1, a) de la LCSP):

Se presentará una declaración sobre el volumen anual de negocios, en el ámbito correspondiente al presente contrato, por un importe igual o superior al presupuesto total de licitación, IVA excluido, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia Técnica (artículo 89) de la LCSP):

Se presentará una relación de los principales suministros, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, efectuados en los tres últimos ejercicios, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. Los citados certificados no podrán ser en número inferior a tres, y deberán especificar un objeto análogo a este contrato.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación se determinan con el fin de obtener un servicio de gran calidad que responda lo mejor posible a las necesidades del Centro peticionario, estando vinculados al objeto del contrato y formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Su justificación se basa en su repercusión directa sobre la relación calidad-precio de la oferta, para lo que se han seleccionado, tanto un criterio cuantitativo basado en el coste del contrato –el precio, mediante la fórmula de conceder la mayor puntuación a la oferta más barata y puntuar al resto en proporción inversa, siguiendo las recomendaciones de la Subdirección de compras y logística del S.A.S–, como otros cualitativos, que tienen en cuenta factores que puedan garantizar una prestación óptima.

Los criterios de adjudicación de la presente contratación, así como la ponderación atribuida a cada uno de ellos,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	24/04/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAQHVRBCL3B42UANL8LR583KHU	PÁG. 5/7	



que serán tenidos en cuenta para la valoración de las proposiciones, son los que siguen:

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN	PUNTOS
1. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:	63 PUNTOS
1.1. Oferta económica	45 PUNTOS
1.2. Ampliación del periodo de garantía	3 PUNTOS
1.3. Garantía por averías provocadas por un incorrecto uso o manipulación	2 PUNTOS
1.4. Instalación, pruebas y puesta en servicio	3 PUNTOS
1.5. Formación	6 PUNTOS
1.6. Mantenimiento y servicio de asistencia técnica	4 PUNTOS
2. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA NO AUTOMÁTICA:	37 PUNTOS
2.1. Características técnicas de los elementos a valorar	37 PUNTOS
PUNTUACIÓN TOTAL:	100 PUNTOS

A tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerarán que están incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen en un 25 por ciento al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en los criterios de valoración a tener en consideración para adjudicar este expediente. En caso de que sólo concurra una persona licitadora, la oferta se considerará anormalmente baja si es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la presente contratación será de 84 días naturales a contar a partir de la fecha de formalización del contrato.

13. PRÓRROGA

El contrato no será objeto de prórrogas.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se propone como condición especial de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, a los efectos del artículo 202 de la LCSP, la siguiente:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

La presente condición especial no tiene carácter de obligación esencial, por lo que no su incumplimiento no será causa de resolución del contrato a los efectos del artículo 211 f) de la LCSP. Tampoco se tipifica como infracción

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	24/04/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAQHVRBCL3B42UANL8LR583KHUD	PÁG. 6/7	



grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Se establece como penalidad para el caso de incumplimiento de la presente condición especial, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, el abono del 2% del importe de la factura de la entrega en la que se produzca la infracción.

15. MODIFICACIONES

No se prevén modificaciones de los términos de la presente contratación.

Las modificaciones no previstas solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos del artículo 205 de la LCSP.

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (BOE n.º 266, de 5 de noviembre de 2019), a la vista del objeto contractual del mismo y de lo previsto en el artículo 122.2 de la LCSP, en su nueva redacción, que establece la exigencia de incorporar adicionalmente a los pliegos los extremos que indica, se comunica que dicho objeto contractual no requiere ningún tratamiento de datos personales por parte del contratista.

LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	24/04/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAQHVRBCL3B42UANL8LR583KHUD	PÁG. 7/7	